



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
ESTUDIO BÁSICO CON LA I.
MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
PARA EL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA
INTERVENCIÓN DEL BARRIO LOS
HUERTOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

658

Talca, 24 JUL. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397(V. y U.), de 1976 el Decreto Exento Nº 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); la Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 1061 (V. y U.) de fecha 25 de agosto de 2022 que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrio; la Resolución Exenta Nº1231 del 21 de septiembre de 2022 que modifica la resolución exenta que llama a formulación de propuestas para el concurso de Barrios; el decreto 14 (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2007 que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; los expedientes presentados por cada uno de los barrios; las actas de fecha 07 de Noviembre del presente, donde se consignan los barrios elegidos por la comisión técnica evaluadora SERVIU y SEREMI, la Resolución Exenta Nº1188 del 24 de noviembre de 2022 que declara seleccionados los barrios que indica, selección 2022 para la ejecución del Programa Minvu De Recuperación De Barrios y la Resolución Exenta Nº411 del 22 de mayo de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación entre la I. Municipalidad de San Clemente y la SEREMI de V. Y U Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que con fecha 26 de abril de 2023 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente.
- c) Que con fecha 11 de julio de 2023 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente.
- d) Que con fecha 11 de julio de 2023 se celebró un **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO** entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Los Huertos de San Clemente.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
BARRIO LOS HUERTOS

En Talca, a 11 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule, en adelante “**la SEREMI**”, representada según se acreditará por doña MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo región del Maule, ambos domiciliados para estos efectos en dirección calle 2 Norte N°720, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en adelante “**el MUNICIPIO**”, representado por su Alcaldesa doña MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en CARLOS SILVA RENARD N° 792, comuna de San Clemente, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de Resolución Exenta N° 1186 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el marco del Concurso 2022, al Barrio Los Huertos de la comuna de San Clemente. Para ello, la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de San Clemente suscribieron un convenio de Implementación Fase I que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

EL Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales”.

Objetivos específicos del Programa

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Objetivos específicos del periodo 2022-2025

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia el Municipio para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la “**ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO**”.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región Maule, solicita la ejecución del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Los Huertos y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Elaboración del Diagnóstico, Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio** cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N° 40051526-0.

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Ajuste metodológico
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

TERCERO: VIGENCIA

La vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **25 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios

para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta el mes de diciembre del año 2025.

Sin Prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del 100% del equipo barrial.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula octava del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios mencionado en la cláusula primera del presente Convenio.

QUINTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el Programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo, Décimo Tercero, Décimo cuarto y Décimo Quinto.

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Ilustre Municipalidad
- Equipo Barrial
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Mesa de Organizaciones Sociales
- Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)

SEXTO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 15 meses un profesional de las ciencias sociales-técnico y un profesional técnico- urbano que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el equipo deberá estar compuesto por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Profesional de las ciencias sociales /Técnico	Apoyo Social: Profesional de las ciencias sociales, asistente social, trabajador social, sociólogo, psicólogo comunitario, antropólogo o geógrafa/o con experiencia laboral de al menos un año en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo.
	Profesional Técnico/Urbano	Apoyo Urbano: Profesional técnico/urbano con experiencia de al menos un año en proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (ArcGIS u otro)

Nota: Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Clausula décimo Primero.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando corresponda, el Municipio podrá contratar por productos, profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades, además de servicios, o consultorías de los proyectos requeridos. Junto con ello, podrá contratar que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI.

Además de los profesionales para el diseño de los proyectos del PGO, si corresponde, el Municipio podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

Además de ello, la realización de los términos de referencia para la contratación de dichas especialidades debe ser conjunta con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo barrial, dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico, esta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la Cláusula Décimo Primero, párrafo sexto del Convenio de Implementación Fase I.

OCTAVO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI, SERVIU y MDSYF, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos al Municipio.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del Estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo. Las funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar permanentemente el avance de desarrollo y ejecución del Estudio Básico, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
- Solicitar al Municipio el cambio de profesionales integrantes de su equipo de trabajo, o su refuerzo de estimarlo necesario, recomendando a la Comisión Técnica para su V°B°, de entre quienes la municipalidad ofrezca, a la o las personas que, a su juicio y conforme a los antecedentes, sean las más idóneas.
- Ser la Contraparte Técnica durante el proceso de licitación, adjudicación y desarrollo del contrato.
- Mantener actualizada y subir la documentación que se genere durante el proceso de ejecución de la Estudio Básico en las plataformas y planillas del Programa de Recuperación de Barrios.

NOVENO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Ajuste Metodológico 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	15

Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar. 2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos. 2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales (a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.	Informe ingresado vía oficio	100
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	80
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	105
Informe 5: Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5. Desarrollo Proyectos terminados	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	390

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: INFORMES

El cumplimiento de la correcta elaboración y entrega de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según documentos orientadores que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula décimo-octava del Convenio de Implementación de las Fases I del Programa.

Las revisiones de los informes tendrán los siguientes plazos:

30 días hábiles:

Incluye recepción del informe a la SEREMI y SERVIU respectiva a través de la Oficina de Partes, revisión del documento y formulación de observaciones por parte de la Comisión Técnica, notificación al Municipio del resultado

de dicha revisión, sin perjuicio a lo anterior se deberá hacer ingreso a Oficina de Partes a cada servicio que integra la comisión Técnica. Posterior a esto, el municipio corrige, lo que incluye:

- Desde el ingreso por Oficina de Partes del correspondiente informe, **la Comisión Técnica tendrá 10 días hábiles para revisar y formalizar las observaciones.**
- Desde el día hábil siguiente a la fecha de formalización de las observaciones, **el municipio tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas**, las que tendrán que ser ingresadas nuevamente por Oficina de Partes.
- Desde el día hábil siguiente al reingreso por Oficina de Partes del correspondiente informe, **la Comisión Técnica tendrá 5 días hábiles para cerrar el proceso de corrección.**
- En el caso de salir rechazado, **el Municipio tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones.**

Plazos totales por entrega: Los plazos mencionados en el punto anterior asociados a entrega de informes, establecen el tiempo máximo que debe cumplir el Municipio para hacer entrega del producto correspondiente. Mientras esté pendiente la entrega y/o aprobación de un producto, el Municipio puede iniciar la ejecución del producto siguiente, pero éste no podrá ser entregado ni recibido mientras no sea aprobado el producto anterior. Cabe señalar, que el plazo de revisión y aprobación, está considerado dentro de los plazos de ejecución de cada informe.

La entrega del informe de cada producto se deberá realizar en Oficina de Partes de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Maule. En caso que el último día de plazo para entrega del informe de cada producto, corresponda a un día feriado, se desplazará al siguiente día hábil. Esto será tanto para la entrega del informe final por parte de la Municipio como para la revisión por parte de la Comisión Técnica.

El informe de cada entrega se corregirá de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, utilizando como base de referencia una minuta de observaciones tipo, que será entregada al inicio de cada etapa. La revisión puede tener como resultado “aprobado” cuando la Comisión Técnica apruebe unánimemente el producto o informe correspondiente, “observaciones por subsanar” o con resultado de “rechazo”.

Las correcciones originadas en “observaciones por subsanar” o en “rechazo”, no son causal de aumento del monto del convenio y del plazo total para el desarrollo del Estudio Básico.

El resultado de “rechazo” del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$75.800.000.- (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

1. 40% (\$30.320.000.-) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio del presente convenio, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2. 30% (\$22.740.000.-) dentro de los 6 meses de iniciado el Estudio Básico, contados desde la fecha de inicio del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe #2, Fuentes primarias y secundarias de información, producto singularizado en el presente convenio.
3. 30% (\$22.740.000.-) dentro de los 14 meses de iniciado el Estudio Básico, contados desde la fecha de inicio del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe Informe #4, Plan Maestro, producto singularizado en el presente convenio.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PLAZO	PAGO	%	TOTAL	% ACUMULADO
Anticipo		\$30.320.000	40%	\$30.320.000	40%
Informe #1 Ajuste Metodológico	15 días	\$22.740.000	30%	\$53.060.000	70%
Informe #2 Estudio de fuentes de primarias y secundarias	100 días				

Informe #3 Diagnóstico Compartido	80 días	\$22.740.000	30%	\$75.800.000	100%
Informe #4 Elaboración de un Plan Maestro	105 días				
Informe #5 Elaboración de Informe Perfiles de Proyectos Avanzados del Contrato de Barrio	390 días				
Total	690 días		100%	\$75.800.000	100%

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) Contratación de profesionales del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad del Municipio, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas y observaciones descritos en la cláusula décima novena del Convenio de Implementación Fase I.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos

que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con e la Municipalidad según lo amerite. Para estos efectos, la contraparte Municipal deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento N° 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); y la de doña MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, en su calidad de Alcaldesa, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 28 de junio 2021, consta en Decreto Alcaldicio N°002660 ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

MDH/CAG/YML/ PCH

DISTRIBUCIÓN:



- Ilustre Municipalidad de San Clemente
- Dpto. Recuperación de Barrios del Maule
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ESTUDIO BÁSICO

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

Y

LA IUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE BARRIO LOS HUERTOS

En Talca, a 11 de julio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule, en adelante “la **SEREMI**”, representada según se acreditará por doña MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo región del Maule, ambos domiciliados para estos efectos en dirección calle 2 Norte N°720, comuna de Talca; y la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en adelante “el **MUNICIPIO**”, representado por su Alcaldesa doña MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, Chilena, ambos domiciliados para estos efectos en CARLOS SILVA RENARD N° 792, comuna de San Clemente, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

Para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios se seleccionó, a través de Resolución Exenta N° 1186 de fecha 24 de noviembre de 2022, en el marco del Concurso 2022, al Barrio Los Huertos de la comuna de San Clemente. Para ello, la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de San Clemente suscribieron un convenio de Implementación Fase I que define y regula la intervención del Programa en el Barrio.

EL Objetivo del Programa de Recuperación de barrios es; “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales”.

Objetivos específicos del Programa

- Recuperar y/o dotar de espacios públicos a los barrios y equipamiento comunitario.
- Mejorar las condiciones de los entornos barriales.
- Favorecer el uso y apropiación del espacio público.

Objetivos específicos del periodo 2022-2025

- Potenciar la activación comunitaria vinculante con las decisiones del territorio.
- Fortalecer la gobernanza local, avanzando hacia la cogestión entre municipio y comunidad.
- Asegurar el acceso equitativo a bienes, servicios y prestaciones sociales para todos y todas las habitantes del barrio.

Se suscribe el presente Convenio de Estudio Básico que complementa y se integra al Convenio de Implementación Fases I y permitirá la transferencia de recursos de la SEREMI hacia el Municipio para ejecutar los servicios y/o el desarrollo de la “**ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, PLAN MAESTRO Y PROYECTOS DEL CONTRATO DE BARRIO**”.

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI) Región Maule, solicita la ejecución del diagnóstico y la elaboración del Plan Maestro del barrio Los Huertos y Proyectos del Contrato de Barrio. Dicho estudio será desarrollado por el Municipio y será responsable directo de los productos y actividades definidos por el Programa Quiero Mi Barrio.

SEGUNDO: ESTUDIO BÁSICO

El Estudio Básico denominado **Elaboración del Diagnóstico, Plan Maestro y Proyectos del Contrato de Barrio** cuenta con recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con código BIP N° 40051526-0.

Mediante este convenio se podrán realizar las siguientes actividades y/o productos:

- Ajuste metodológico
- Informe de fuentes primarias y secundarias de información
- Diagnóstico Compartido del barrio
- Elaboración del Plan Maestro y PIGP
- Diseño de los proyectos físicos comprometidos en el Contrato de Barrio.

TERCERO: VIGENCIA

La vigencia del convenio se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, el cual considera una duración total de **25 meses**, con el objetivo de contar con los plazos necesarios para el cierre administrativo y financiero del Estudio Básico, siendo su duración máxima hasta el mes de diciembre del **año 2025**.

Sin Prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso y contratación del 100% del equipo barrial.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Para efectuar modificaciones al presente Convenio, éstas serán reguladas por lo que establece la cláusula octava del convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios mencionado en la cláusula primera del presente Convenio.

QUINTO: ACTORES DEL PROGRAMA

Con el fin de garantizar la ejecución de los productos y del Programa, a continuación, se describen los actores con los que trabaja el Programa, y su rol se integra en las cláusulas del Convenio de Implementación, específicamente; Cláusula Décimo, Décimo Tercero, Décimo cuarto y Décimo Quinto.

- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Servicio de Vivienda y Urbanización
- Ilustre Municipalidad
- Equipo Barrial
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Mesa de Organizaciones Sociales
- Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD)

SEXTO: EQUIPO PROFESIONAL

La implementación del Estudio Básico requerirá que la Municipalidad contrate por 15 meses un profesional de las ciencias sociales-técnico y un profesional técnico- urbano que inicie sus labores desde la fecha de inicio de este Estudio Básico, el equipo deberá estar compuesto por los siguientes perfiles de cargo:

CARGO	PROFESIÓN	PERFIL
Equipo Profesional	Profesional de las ciencias sociales /Técnico	Apoyo Social: Profesional de las ciencias sociales, asistente social, trabajador social, sociólogo, psicólogo comunitario, antropólogo o geógrafa/o con experiencia laboral de al menos un año en participación ciudadana, trabajo comunitario y/o intervención psicosocial. Deseable experiencia en la ejecución del programa en sus distintas fases y/o especialización en metodologías y herramientas de trabajo para el análisis diagnóstico Cualitativo y Cuantitativo.
	Profesional Técnico/Urbano	Apoyo Urbano: Profesional técnico/urbano con experiencia de al menos un año en proyectos de desarrollo socio-urbano, así como experiencia en diseño de espacios públicos, áreas verdes y recreativas. Con manejo de Software de diseño (Autocad, Sketchup, entre otros) y de procesamiento de información espacial (ArcGIS u otro)

Nota: Este equipo profesional será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el convenio de Implementación de Fases I, Clausula décimo Primero.

Para los talleres de diseño participativo y el diseño de la cartera de proyectos del PGO, cuando corresponda, el Municipio podrá contratar por productos, profesionales que desarrollen los diseños de arquitectura y especialidades, además de servicios, o consultorías de los proyectos requeridos. Junto con ello, podrá contratar que desarrollen la metodología y el diseño de los proyectos sociales, los cuales deberán ser aprobados por la SEREMI.

Además de los profesionales para el diseño de los proyectos del PGO, si corresponde, el Municipio podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo del Estudio Básico, para lo cual, deberá solicitar a la SEREMI una visación previa a realizar el compromiso, especificando el servicio a realizar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten la contratación. Así mismo, toda contratación adicional, ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, deberá ser informado mediante oficio, remitiendo los antecedentes respectivos a la SEREMI, quien evaluará y autorizará. En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.

Además de ello, la realización de los términos de referencia para la contratación de dichas especialidades debe ser conjunta con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EQUIPO ESTUDIO BÁSICO

Será de responsabilidad del equipo barrial, dar cumplimiento a los informes y productos asociados al Estudio Básico, esta y las otras responsabilidades estarán reguladas y descritas por lo que establece la Cláusula Décimo Primero, párrafo sexto del Convenio de Implementación Fase I.

OCTAVO: DEFINICIÓN Y ROL DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica es una instancia interdisciplinaria, compuesta por representantes de la SEREMI, SERVIU y MDSYF, así como otros actores que sean pertinentes, que tiene como objetivo socializar los avances del Estudio Básico (EB) con cada unidad o departamento atingente a su servicio, de manera de canalizar los requerimientos al Municipio.

Esta Comisión Técnica estará presidida por un representante del Programa, quien actuará como Coordinador de los diferentes actores técnicos ante la Municipalidad.

Entre las funciones atribuidas a la Comisión Técnica, está velar por la correcta ejecución del EB, además de desarrollar una asesoría técnica y estratégica constante, a lo largo de la construcción del Estudio, para lo cual elaborará un calendario de reuniones de coordinación a partir del cronograma ajustado del cuadro de productos de este Convenio. Esta asesoría técnica y retroalimentación para el EB, se plantea a través del desarrollo de reuniones de trabajo. Las funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar permanentemente el avance de desarrollo y ejecución del Estudio Básico, formulando las observaciones que procedan, disponiendo la complementación o correcciones que estime necesarias.
- Solicitar al Municipio el cambio de profesionales integrantes de su equipo de trabajo, o su refuerzo de estimarlo necesario, recomendando a la Comisión Técnica para su V°B°, de entre quienes la municipalidad ofrezca, a la o las personas que, a su juicio y conforme a los antecedentes, sean las más idóneas.
- Ser la Contraparte Técnica durante el proceso de licitación, adjudicación y desarrollo del contrato.
- Mantener actualizada y subir la documentación que se genere durante el proceso de ejecución de la Estudio Básico en las plataformas y planillas del Programa de Recuperación de Barrios.

NOVENO: PRODUCTOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Para desarrollar el objeto del presente Convenio, la municipalidad deberá dar cumplimiento con estricta sujeción a los productos y plazos que se establecen a continuación:

PRODUCTO	SUBPRODUCTO	VERIFICADORES	PLAZO MÁXIMO (días corridos) / FECHA
Informe 1: Ajuste metodológico	1.1 Reunión de acuerdos operativos 1.2 Presentación Ajuste Metodológico 1.3 Carta Gantt 1.4 Presupuesto Fase I (Estudio básico) 1.5 Propuesta metodológica de inserción territorial	Informe ingresado vía oficio	15
Informe 2: Fuentes primarias y secundarias de información	2.1 Informe Estudio Técnico de Base 2.2 Recopilación de Fuentes secundarias de información 2.3 Recopilación de Información urbana territorial y medio natural; Social; Normativo; Modos de habitar. 2.4 Aplicación encuesta de percepción y satisfacción vecinal 2.5 Análisis y revisión de instrumentos de Planificación Territorial y estudios de riesgos.	Informe ingresado vía oficio	100

	2.6 Aplicación Ficha Catastro SURVEY 123 2.8 Aplicación Talleres de Autodiagnóstico 2.9 Aplicación Recorridos Barriales (a través de Aplicación Field Maps). 2.10 Aplicación de Mapa de actores estratégicos del barrio.		
Informe 3: Diagnóstico Compartido	3.1 Indicadores IDUS, Planilla Excel 3.2 síntesis Diagnóstico PGO-PGS 3.2 Elaboración diagnóstico Habitacional 3.3 análisis talleres Autodiagnóstico 3.4 análisis Recorridos Barriales 3.4 Difusión y validación del Diagnóstico Compartido 3.5 Informe Diagnóstico Compartido, síntesis y conclusiones	Informe ingresado vía oficio	80
Informe 4: Plan Maestro	4.1 Elaboración del Plan Maestro de Recuperación Barrial 4.2 Definición de Perfiles de proyectos Plan de Gestión de Obras. 4.3 Definición Perfiles Plan de Gestión Social 4.4 Plan de Gestión Multisectorial urbanos y sociales y Habitacional (PIGP). 4.5 Elaboración Matriz Plan Integral de Gestión Presupuestaria PIGP. 4.6 Estrategia Comunicacional 4.7. Estrategia Habitacional 4.7 Presentación de Plan Maestro a Mesa Técnica Regional a MTC- MTR y MDSF. 4.8 Presentación Plan Maestro al barrio. 4.9 Proceso deliberativo- Validación Plan Maestro y Contrato de Barrio.	Informe ingresado vía oficio	105
Informe 5: Estudio Básico con la elaboración de Proyectos del contrato de Barrio	5. Desarrollo Proyectos terminados	Proyectos ingresados vía oficio y aprobados por MTR	390

Nota: Los contenidos de estos productos están detallados en los Términos de Referencia del Estudio Básico que la SEREMI entregará de forma oportuna y que se entenderá que forma parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO: INFORMES

El cumplimiento de la correcta elaboración y entrega de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes y expedientes según documentos orientadores que la SEREMI entregue para dicho fin. Las consideraciones para el ingreso de informes u otro reporte, formato, resultado de la evaluación, plazos para subsanar y/o volver a reportar son los mismos que se establecen en la cláusula décimo-octava del Convenio de Implementación de las Fases I del Programa.

Las revisiones de los informes tendrán los siguientes plazos:

30 días hábiles:

Incluye recepción del informe a la SEREMI y SERVIU respectiva a través de la Oficina de Partes, revisión del documento y formulación de observaciones por parte de la Comisión Técnica, notificación al Municipio del resultado de dicha revisión, sin perjuicio a lo anterior se deberá hacer ingreso a Oficina de Partes a cada servicio que integra la comisión Técnica. Posterior a esto, el municipio corrige, lo que incluye:

- Desde el ingreso por Oficina de Partes del correspondiente informe, **la Comisión Técnica tendrá 10 días hábiles para revisar y formalizar las observaciones.**
- Desde el día hábil siguiente a la fecha de formalización de las observaciones, **el municipio tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas**, las que tendrán que ser ingresadas nuevamente por Oficina de Partes.
- Desde el día hábil siguiente al reingreso por Oficina de Partes del correspondiente informe, **la Comisión Técnica tendrá 5 días hábiles para cerrar el proceso de corrección.**
- En el caso de salir rechazado, **el Municipio tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones.**

Plazos totales por entrega: Los plazos mencionados en el punto anterior asociados a entrega de informes, establecen el tiempo máximo que debe cumplir el Municipio para hacer entrega del producto correspondiente. Mientras esté pendiente la entrega y/o aprobación de un producto, el Municipio puede iniciar la ejecución del producto siguiente, pero éste no podrá ser entregado ni recibido mientras no sea aprobado el producto anterior. Cabe señalar, que el plazo de revisión y aprobación, está considerado dentro de los plazos de ejecución de cada informe.

La entrega del informe de cada producto se deberá realizar en Oficina de Partes de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y SERVIU Maule. En caso que el último día de plazo para entrega del informe de cada producto, corresponda a un día feriado, se desplazará al siguiente día hábil. Esto será tanto para la entrega del informe final por parte de la Municipio como para la revisión por parte de la Comisión Técnica.

El informe de cada entrega se corregirá de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, utilizando como base de referencia una minuta de observaciones tipo, que será entregada al inicio de cada etapa. La revisión puede tener como resultado “aprobado” cuando la Comisión Técnica apruebe unánimemente el producto o informe correspondiente, “observaciones por subsanar” o con resultado de “rechazo”.

Las correcciones originadas en “observaciones por subsanar” o en “rechazo”, no son causal de aumento del monto del convenio y del plazo total para el desarrollo del Estudio Básico.

El resultado de “rechazo” del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y RENDICIONES

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de \$75.800.000.- (setenta y cinco millones ochocientos mil pesos), con cargo a la asignación 33.03 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios.

1.

40% (\$30.320.000.-) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio del presente convenio, previa aprobación y V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2.

30% (\$22.740.000.-) dentro de los 6 meses de iniciado el Estudio Básico, contados desde la fecha de inicio del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe #2, Fuentes primarias y secundarias de información, producto singularizado en el presente convenio.
3.

30% (\$22.740.000.-) dentro de los 14 meses de iniciado el Estudio Básico, contados desde la fecha de inicio del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe Informe #4, Plan Maestro, producto singularizado en el presente convenio.

Los recursos indicados precedentemente, serán transferidos de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PLAZO	PAGO	%	TOTAL	% ACUMULADO
Anticipo		\$30.320.000	40%	\$30.320.000	40%
Informe #1 Ajuste Metodológico	15 días	\$22.740.000	30%	\$53.060.000	70%
Informe #2 Estudio de fuentes de primarias y secundarias	100 días				
Informe #3 Diagnóstico Compartido	80 días	\$22.740.000	30%	\$75.800.000	100%
Informe #4 Elaboración de un Plan Maestro	105 días				

Informe #5					
Elaboración de Informe Perfiles de Proyectos Avanzados del Contrato de Barrio	390 días				
Total	690 días		100%	\$75.800.000	100%

El monto total del Convenio incluye:

- a) Todos los gastos inherentes al desarrollo del Estudio Básico del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, contratación de servicios y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- b) Contratación de profesionales del Equipo de Barrios, durante el desarrollo del Estudio Básico, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- c) El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo del Estudio Básico (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).

La SEREMI determinará la pertinencia de la contratación de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso, que se permita la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes será de responsabilidad del Municipio, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Estudio Básico. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos del Estudio Básico que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas y observaciones descritos en la cláusula décima novena del Convenio de Implementación Fase I.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO

La SEREMI podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante una carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia, en cualquier tiempo: La SEREMI podrá poner término, por medio de un acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad, dando aviso a la Municipalidad, mediante envío de una carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna. En el evento que las empresas de correo no estén funcionando con motivo de la emergencia sanitaria existente actualmente en el país, la resolución que pone término anticipado al Convenio invocando esta causal, será notificada al correo electrónico de la Municipalidad respectiva.

En ambos casos se transferirá a la Municipalidad el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD Y AUTORÍA

En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa o Estudio Básico, se indicará el nombre de la Municipalidad, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos de autor de los productos que resulten así también, el material producido por el Equipo de Barrios. Sin perjuicio de lo señalado, la SEREMI, autoriza a la Municipalidad a reproducir total o parcialmente estos productos, debiendo incluir en la aludida reproducción el nombre y logo del MINVU.

Todo el material que la SEREMI entregue a la Municipalidad con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia

del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. La Municipalidad se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrios y/o sus contratistas guarden el debido celo, en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, la Municipalidad deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que será entregado por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o desde la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU, en coordinación con e la Municipalidad según lo amerite. Para estos efectos, la contraparte Municipal deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

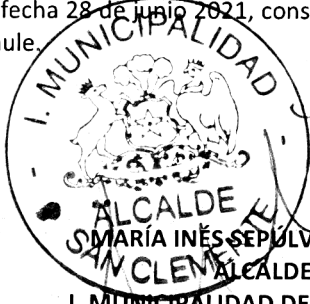
Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en un ejemplar, quedando una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ, como Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Exento N° 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.); y la de doña MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES, en su calidad de Alcaldesa, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Alcalde y Concejales de fecha 28 de junio 2021, consta en Decreto Alcaldicio N°002660 ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Maule.



ALCALDE
MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES
I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE



MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
SEREMI (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE